

ENFOQUE DIFERENCIAL



Conceptualización

- ❖ El enfoque diferencial es el reconocimiento de condiciones y posiciones de las distintas actores sociales como sujetas de derecho desde una mirada diferencial de estado socioeconómico, género, etnia, discapacidad e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital (infancia, juventud, adultez y vejez); bajo los principios de igualdad, diversidad, participación, interculturalidad, integralidad, sostenibilidad y adaptabilidad.
- ❖ Se trata de entablar un dialogo entre las diferencias de los grupos poblacionales, rescatando aquellos aspectos positivos y entendiendo aquellos negativos, que nos permitan acercarnos a la población con calidad y calidez.



El por qué de un enfoque diferencial

Recrudescimiento de la violencia y violación de los Derechos Humanos de manera sistemática a poblaciones consideradas histórica, social y culturalmente como “minorías o minoritarias”.

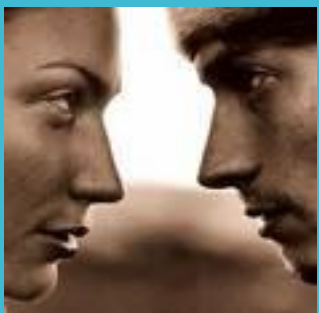
Incipiente incorporación del enfoque de Derechos en la Política Pública.

Continúan las dificultades para reconocer las necesidades, vulnerabilidades, discriminación y las situaciones de desigualdad en las poblaciones consideradas “minoritarias”.

Visión generalizada de la atención en salud a las personas indistintamente de su condición o situación.(desplazadas, con discapacidad, habitantes de calle, personas en situación y ejercicio de prostitución, comunidades étnicas y personas de sectores LGBT).



Principios



Principio de igualdad: Se busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se logre la igualdad real y efectiva. La Corte Constitucional ha señalado insistentemente que la atención diferencial constituye “el punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de indefensión.”

Principio de Derechos: Significa que la Política sea entendida como un instrumento para la garantía de los derechos (derecho a la salud, derecho a la educación, derecho al trabajo, derecho a la vida digna, entre otros). El Estado (institucionalidad y población) tiene la obligación de edificar las respuestas que respondan a las necesidades de las poblaciones.



Principios

Principios de Equidad: La necesidad de construir respuestas que reconozcan la existencia de diferencias injustas y evitables en términos de oportunidades y posibilidades de ejercer plenamente la Autonomía entre grupos, estamentos sociales y los distintos grupos humanos (superación de inequidades en cuanto a clase social, etnias, identidades de géneros, raza, territorios, orientaciones sexuales, condiciones de discapacidad).



Principio de Participación Social e Inclusión: Promueve la ciudadanía plena a través del ejercicio de una democracia cotidiana, que garantiza plena libertad a los ciudadanos para participar de manera incidente en la definición y ejecución de las políticas públicas..



**ENFOQUE
DIFERENCIAL**



Hacia una atención diferencial

Una política diferencial de protección y atención debe contemplar:

- Promover la no-discriminación en el ejercicio de los derechos, la inclusión social y el acceso equitativo a los recursos y los servicios de salud.
- Reconocer las vulnerabilidades y necesidades particulares de cada grupo particular y actuar sobre ellas.
- Promover el acceso en forma equitativa a la toma de decisiones, a la participación y a la organización.
- Realizar acciones positivas para desarrollar la autoestima y la autonomía de las personas, con particular énfasis en aquellas que pertenecen a los grupos tradicionalmente subordinados.
- Eliminar los estereotipos que obstaculicen el libre ejercicio de los Derechos y la inclusión social.



Hacia una atención diferencial

- Preguntemos al usuario de estas poblaciones de manera cortés y respetuosa si tiene dudas frente a los servicios de salud, para confirmar si nuestra orientación fue oportuna, eficaz y efectiva. No olvidemos que muchas de estas personas pueden tener prevención o temor a preguntar.
- Evitemos al máximo generar lazos de asistencialismo o paternalismo con los usuarios y restrinjamus la entrega de alimentos, ropa o dinero.
- Antes de prestar la atención a los usuarios debemos indagar si pertenecen a población Indígena, Afro Colombiana o raizales (nativos de San Andrés, Providencias y Santa Catalina), campesinos del casco rural o urbano, pues esto genera unos comportamientos específicos debido a sus creencias y costumbres.



Hacia una atención diferencial

- No olvidemos que las personas legalmente consideradas como población desplazada están en situación de vulnerabilidad e inequidad dentro de la sociedad, ya sea por motivos económicos, políticos o socio-culturales, y que nuestro deber como seres humanos y funcionarios públicos es garantizar que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de ejercer sus derechos evitando revictimizarlos.
- El encontrarse en condición de desplazamiento no es una decisión ni una opción de vida, es una condición adquirida como consecuencia del conflicto armado.



Poblaciones sujeto de atención diferencial

Se pueden considerar sujetos de atención diferencial las siguientes poblaciones (transversalizadas por ciclo vital y género):

- Población en situación de discapacidad.
- Población en situación de desplazamiento.
- Población de los Grupos Étnicos.
- Ciudadanos Habitantes de Calle.
- Población privada de la libertad.
- Población en situación y/o ejercicio de prostitución.
- Personas de sectores LGBT

